

LEY N° 2360

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación ó sujeto a compraventa el inmueble determinado como Lote 216 – Sección Cuarta de Colonia Garuhapé, Municipio de Aristóbulo del Valle, Departamento Cainguás, Nomenclatura Catastral: Departamento 02 – Municipio 005 – Sección 05 – Chacra 000 – Manzana 000 – Parcela 216, con destino a Parque Provincial y Reserva Ecológica.-

Artículo 2°: Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de la presenta Ley, serán imputados a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en Jurisdicción 09 – Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

DOMINGO WALTER NURNBERG
SECRETARIO
Honorable Cámara de Representantes

Dr. ISMAEL CARLOS ACOSTA
Presidente
Honorable Cámara de Representantes